

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo 4 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 466 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

Embargo y secuestro del remanente de los bienes que se desembarguen dentro del proceso ejecutivo No. 2017 – 00466 adelantado en este juzgado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de ESPERANZA CORONADO RIOS.

Niéguese el embargo del remanente del proceso No. 2017 – 00102 toda vez que ya fue decretado con auto de noviembre 9 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d64325cae27584304b89f4c0b0d4bd1efd1ef6a36ff87caf97b9a6870fd14db**

Documento generado en 07/03/2022 03:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>